



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N° 796 del 29 de Julio de 2024

"Por medio de la cual se de apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de Secop II No. SAMC-015-2024."

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **Coordinador Grupo de Servicios Administrativos**, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: **"(SG-042) CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL ÁREA OPERATIVA # 07 - DEL IDEAM EN LA CIUDAD DE PASTO."**

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un "establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Que corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."

Que según los párrafos 1, 2, 3 y 4 del citado artículo, la Ley ordenó, trasladar al IDEAM las funciones que sobre producción, procesamiento y análisis de información geográfica básica de aspectos biofísicos venía desempeñando la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, junto con sus archivos, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de hidrología y meteorología tiene actualmente asignadas el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT; trasládense al IDEAM toda la información, archivos, laboratorios, centros de procesamiento de información, medios de transporte, infraestructura y equipos hidrológicos y meteorológicos, instalaciones y demás elementos que actualmente dispone el HIMAT relacionados con sus actividades hidrológicas y meteorológicas; trasladar al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando elINDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos

desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de aguas subterráneas tiene asignadas el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.

Que así mismo el **Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en su artículo 1.2.1.1.1., establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam), tiene por objeto: "(...) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- 5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. 6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA. 8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT. 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA. 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."

Que el IDEAM entonces, deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. De acuerdo con lo anterior, y con el fin de descentralizar la función de la entidad, la misma se encuentra dividida en ÁREAS OPERATIVAS, teniendo en la actualidad 11 áreas en todo el territorio Nacional en las cuales se opera una red hidrometeorológica de diferentes estaciones, de las cuales, aproximadamente el 89% corresponde con estaciones convencionales y el 11% son estaciones automáticas para el monitoreo y seguimiento de las condiciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del país.

Que el Decreto 291 del 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 11, señala que son funciones de la Secretaría General entre otras: "(...) 14.

Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto. (...)”.

Que para cumplir con las funciones asignadas al IDEAM y de igual forma, a Secretaria General, mediante Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, " *Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM*" en su artículo séptimo, se asignan las funciones al Grupo de Servicios Administrativos en el cual se especifica que al grupo le corresponde: "(...) 2. *Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este. 3. Administrar y monitorear los inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este, para que cuenten con condiciones de infraestructuras optimas, y así garantizar el desarrollo de las funciones propias del Instituto. (...) 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos del IDEAM en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro y conservación de bienes. (...)”.*

Que en desarrollo de lo anterior, el IDEAM debe propender por el óptimo funcionamiento de la infraestructura física, para proporcionar las mejores condiciones de trabajo a los funcionarios que laboren en las diferentes sedes a nivel nacional, lo cual debe hacerse con la planificación del Plan de Infraestructura de la entidad, según los requerimientos mencionados y las necesidades que van surgiendo en materia de intervenciones físicas de los inmuebles, principalmente por reparaciones locativas, adecuaciones (preventivas, correctivas, rutinarias), demoliciones, construcciones nuevas y Mantenimientos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se aprueben en la partida presupuestal de cada vigencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10 establece la definición de Reparaciones locativas, en los siguientes términos: "*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural”.*

Que por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación DNP - establece en el documento "GUÍA AMBIENTAL PARA EVITAR, CORREGIR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS DE LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL NIVEL MUNICIPAL" la definición de gestión del riesgo como "*La tarea de actuar adecuadamente sobre el riesgo con el fin de evitarlo o mitigarlo...Comprende tanto actividades de prevención, mitigación, preparación, y transferencia; que se ejecutan antes de la ocurrencia del evento potencialmente dañino, como aquellas de atención y rehabilitación en caso de desastre. Es un proceso social que incluye aspectos técnicos, políticos, sociales y económicos relacionados estrechamente con el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible”.*

Que posteriormente en la guía señalada en el párrafo anterior se señala que: "*El enfoque integral de la gestión del riesgo pone énfasis en las acciones y medidas de prevención y de mitigación que dependen esencialmente de: (a) la identificación y análisis del riesgo; (b) la concepción y aplicación de medidas de prevención y mitigación; (c) el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención y mitigación de riesgos y de la atención de los desastres (d) la protección financiera mediante la transferencia o retención del*

riesgo; y (e) los preparativos y acciones para las fases posteriores de atención, rehabilitación y reconstrucción”.

Que así mismo, la referida guía define la Mitigación como: *"Mitigar significa tomar medidas y/o acciones para reducir el nivel de pérdidas esperado ante la ocurrencia del desastre. El término mitigación se emplea para denotar una gran variedad de actividades y medidas de protección que pueden ser adoptadas, tales como el reforzamiento de edificios de forma sismo resistente o la reubicación de viviendas asentadas en zonas de alto riesgo. La mitigación del riesgo supone: i) reducir la vulnerabilidad de los elementos en riesgo y ii) modificar la exposición del lugar ante el peligro o cambiar su función. La prevención y la mitigación se concretan en la adopción de medidas no estructurales y estructurales"*.

Que a su vez el aludido documento define la prevención como: *"Es el conjunto de acciones y medidas dispuestas con anticipación, con el fin de evitar la ocurrencia de desastres derivados de eventos naturales o antrópicos, o de reducir sus consecuencias sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente. El ordenamiento del territorio, que procure su uso adecuado y en particular que reglamente la ubicación de asentamientos humanos teniendo en cuenta las amenazas propias del territorio, es una medida de prevención. Cuando los eventos naturales o antrópicos pueden ser controlables por las acciones del hombre, éstas se convierten en medidas de prevención, como en el caso de construcción de diques, estructuras de contención y reforestaciones dirigidas"*.

Que con el propósito de mitigar y prevenir afectaciones a largo plazo y que impliquen mayores costos de intervención, se realizan adecuaciones a partir de reparaciones locativas que se definen a partir de planes de gestión. Los planes de gestión corresponden a uno de los principales instrumentos definidos por las entidades para cumplir con sus objetivos, lineamientos estratégicos y sus políticas públicas sectoriales que deberán orientar y alinear las acciones a través de un proceso integrado de planificación que propicie un trabajo interno transversal en interacción con el entorno público y privado, con el fin de mejorar la prestación de los servicios.

Que, como parte de lo anterior, se requiere el establecimiento de planes de infraestructura acorde a los aspectos físicos, económicos, sociales y culturales de un territorio determinado y que ellos sean entendidos como un proceso continuo en función de su interacción con el territorio. En consecuencia, su formulación sucederá a la definición de las orientaciones políticas y estratégicas que establecerán cuáles han de ser las prioridades para las intervenciones en áreas de infraestructura respecto de un determinado problema u oportunidad emergente de desarrollo territorial, entre otros.

Que, de otro lado, los planes deben articularse con las directrices estatales en lo que se refiere a inversión de recursos y las políticas de austeridad se promuevan, sin dejar de lado que se deben fortalecer las áreas operativas, atender mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos y velar siempre por la seguridad y bienestar de funcionarios, contratistas y visitantes. Así las cosas, con los recursos disponibles, se deberá adelantar las adecuaciones físicas que requieran las áreas operativas y oficinas meteorológicas a nivel nacional, de acuerdo con la prioridad que se identifique según diagnósticos en sitio.

Que a éste respecto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (IDEAM) cuenta con el Plan de Infraestructura 2023 proyectado por parte del Grupo de Servicios Administrativos, el cual contiene las proyecciones necesarias para la intervención de las instalaciones en que opera cada una de las Áreas Operativas del Instituto, partiendo de un diagnóstico de carácter técnico y legal, para establecer las actividades a realizar enmarcadas en tres líneas de acción: preservación, construcción y reforzamiento, como medidas definitivas, y el cambio de sede, a través de las siguientes figuras: comodato o arrendamiento como medida transitoria. Todo lo anterior, como parte de las estrategias del fortalecimiento institucional con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto tanto administrativas como operativas y misionales, destacar el desempeño de los procesos, propiciar el ambiente laboral adecuado para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, satisfacer los requerimientos de los usuarios y contar con unas instalaciones y servicios compatibles a largo plazo, logrando a su vez, una planificación adecuada de los recursos asignados a la Institución.

Que para el caso específico, dentro del Plan de Infraestructura 2023, publicado en la intranet del instituto, en el cual se encuentran proyectadas las consideraciones principales relacionadas con las adecuaciones requeridas en la actual vigencia para lograr unas condiciones óptimas de infraestructura en la sede de la ciudad de Pasto Nariño, en donde funciona el Área Operativa No. 07 – Pasto Nariño, en un inmueble propio, ubicado en la Carrera 36 No. 18 – 148 barrio Palermo; se establece lo siguiente:

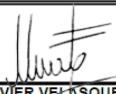
Área Operativa # 7 – Pasto



Descripción	Edificación de dos niveles ubicada en el Barrio Versalles. Originalmente fue proyectada con un uso residencial.
Diagnóstico	<p>De acuerdo con lo concluido por la Universidad Nacional de Colombia en el resultado de la consultoría de estudio de vulnerabilidad de las Sedes del IDEAM (Contrato 329 de 2014), la edificación no cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento NSR-10.</p> <p>Una vez analizados cada uno de los ítems anteriormente expuestos, se concluye que la estructura que alberga las oficinas de la sede IDEAM PASTO no es apta para tal fin.</p> <p>Además de que no tiene elementos estructurales con la resistencia de material requerida para un buen desempeño, no posee un sistema de resistencia que cumpla con las condiciones necesarias para el tipo de uso de la sede IDEAM PASTO. Con las condiciones existentes, no es posible realizar una adaptación general de la estructura a las condiciones exigidas por la NSR-10 sin tener que intervenir cada uno de los elementos estructurales componentes, es decir, la intervención en la estructura implicaría una demolición total.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se hizo necesario adelantar los estudios, diseños detallados y licencias de una edificación nueva en este predio, a través del contrato No. 286 de 2020. El 13 de noviembre de 2020 se radican documentos para expedición de la licencia de construcción en la Curaduría Urbana # 2 de la ciudad de Pasto y paralelamente se adelantan gestiones con empresas para inversión forzosa del 1% dada la limitación de recursos de la entidad para la consecución de recursos. El contrato fue suspendido en el año 2020, activado en el año 2021 y finalizado en la misma vigencia. A inicios del año 2022, se obtuvo la licencia de construcción.</p> <p>En la vigencia 2023, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se deberán proyectar reparaciones locativas y necesarias para</p>

	<i>mantener el inmueble en estado de ser servir a los funcionarios que desarrollan allí sus diferentes actividades.</i>
Conclusiones y recomendaciones	<ul style="list-style-type: none">• <i>Si bien es una edificación que no presenta un riesgo de colapso inminente, se encuentra en una zona de alta sismicidad por lo que es prioritario su reemplazo con una nueva sede.</i>• <i>La magnitud de inversión de recursos para la nueva sede implicará que se adelanten gestiones con terceros para un patrocinio a través de inversión forzosa del 1%.</i>• <i>En el momento que se encuentre proyecto de inversión para la construcción, se deberá buscar un inmueble que en principio se pueda tomar en comodato o arrendamiento sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada y a las normas de austeridad aprobadas.</i>

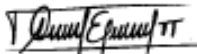
Que por falta de disponibilidad de recursos, en la vigencia 2023 no fue posible realizar actividades de adecuación y reparaciones locativas en la sede. Razón por la cual los días 13 y 14 de junio de 2023, por parte del contratista, Ricardo Manrique Calixto que, como arquitecto profesional de apoyo a la gestión de Infraestructura del Grupo de Servicios Administrativos, verifica el estado de las instalaciones físicas y proyecta necesidades de reparaciones correctivas y preventivas en dicha área como parte del desarrollo del plan de infraestructura de la entidad para la vigencia 2023, Información que se encuentra radicada en la plataforma Orfeo No. 20232060090263.

 Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	FORMATO INFORME COMISIÓN	CODIGO: A-GF-F024 VERSION: 001 FECHA: 18/03/2019 PAGINA 1 de 1
NOMBRE: RICARDO ALBERTO MANRIQUE CALIXTO CARGO EQUIVALENTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO - 2028-13		
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN: 13/06/2023 al 14/06/2023		
LUGARES DE COMISIÓN: PASTO-NARIÑO		
OBJETIVO DE LA COMISIÓN		
Verificación de del estado de la infraestructura actual de la sede Área Operativa # 07 en la ciudad de Pasto.		
ACTIVIDADES REALIZADAS		
1. Realice la inspección de las instalaciones haciendo un primer acercamiento a las diferentes dependencias de la sede para hacer una primera evaluación. 2. Se hace reunión informal con el coordinador de la sede en donde se escucharon algunas necesidades respecto a la instalación de la sede. 3. Realizo un levantamiento arquitectónico y fotográfico de las instalaciones como documentación necesaria.		
LOGROS ALCANZADOS		
Reconocimiento de las instalaciones de manera presencial se inspeccionan las diferente areas, que comprenden el inmueble, se realiza toma de imágenes fotográficas, en este recorrido se revisan los diferentes espacios y sus condiciones funcionales, técnicas y estéticas con dicha información se puede realizar una conceptualización del estado físico de la edificación y dar posibles soluciones a dichos problemas.		
CONCLUSIONES		
Tras la visita realizada se evidencia la necesidad de hacer algunas obras para el normal mantenimiento de la infraestructura por el momento, como las siguientes intervenciones: Mitigar filtraciones de agua al interior del espacio las que han afectado algunas áreas como la de archivo y una oficina, arreglando el sistema de cubiertas, resanar y pintar muros con algunas grietas, pintar algunas áreas por maltrato en muros, resanar y pintar algunas áreas por las filtraciones de agua, revisar tuberías de 2" por filtración de malos olores en los baños, arreglo de la seguridad mejorando la puerta de acceso, cambio de algunas luminarias para mejorar el consumo energético.		
RECOMENDACIONES		
1). Realizar las adecuaciones dentro de tiempos que meteorológicamente buenos para evitar parar la ejecución de obras por motivos climáticos sobre todo en áreas exteriores como en cubiertas.2) Poner un mejor sistema de seguridad para la puerta de acceso 3). Arreglo de bajantes, sellado de fisuras y otras obras para mitigar filtraciones en la parte de cubierta.4). Pintura y resanes de muros afectados.5). Cambio de iluminación actual por iluminación tipo led.6). Poner sistema de CCTV para mejorar la seguridad. 7). Cambio de vidrio em oficina segundo piso por estar quebrado.		
 RICARDO ALBERTO MANRIQUE 79.787.789		 NICOLAS JAVIER VELÁSQUEZ GONZALEZ COORDINADOR GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Que en el mismo sentido y luego de aprobación de recursos en el año 2024 para llevar a cabo el proyecto, en visita de inspección realizada al Área Operativa No. 7 – Pasto Nariño, durante los días 20 al 22 de marzo de 2024, el contratista Carlos Emilio Velásquez Torrejano, arquitecto profesional de apoyo técnico del Grupo de Servicios Administrativos, concluyó que, "*Durante el recorrido realizado al inmueble se evidenciaron grietas en muros y techos que ocasionan filtraciones al interior de la sede, además de un deterioro notable en la pintura tanto interna como en fachada, así como también desgaste en tejas entre otros. Si bien las condiciones actuales de la sede no son alarmantes ni críticas, se requieren*



adecuaciones que contribuyan a mantener la sede en condiciones óptimas para garantizar la habitabilidad, seguridad y la continuidad de las actividades desarrolladas por los funcionarios y contratistas que laboran allí”.

	FORMATO INFORME COMISION		CODIGO: A-GF-P024
			VERSION: 001
			FECHA: 18/03/2019
			PAGINA 1 de 1
NOMBRE:	CARLOS EMILIO VELASQUEZ TORREJANO	CARGO EQUIVALENTE:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044-11
FECHA DE EJECUCION DE LA COMISION:	20/03/2024	al	22/03/2024
LUGARES DE COMISION:	AREA OPERATIVA N° 7 - PASTO		
OBJETIVO DE LA COMISION			
Realizar revisión del estado actual del Área Operativa N° 7 en la ciudad de Pasto para definir actividades a realizar en el proceso contractual de obras de adecuación de acuerdo con el Plan de Infraestructura.			
ACTIVIDADES REALIZADAS			
1. Inspección y verificación del estado físico actual de la sede. 2. Toma de medidas generales del inmueble. 3. Registro fotográfico.			
LOGROS ALCANZADOS			
1. Se evidencia mediante visita guiada por el Coordinador del Área Operativa y registro fotográfico el estado actual de la sede con el propósito de adelantar el proceso para la adecuación y mantenimiento de la sede y así cumplir con el Plan de Infraestructura. 2. Se recopiló la información planimétrica física existente y se realiza la verificación de medidas del inmueble con el fin de hacer el levantamiento de planos actualizados.			
CONCLUSIONES			
1. Durante el recorrido realizado al inmueble se evidenciaron grietas en muros y techos que ocasionan filtraciones al interior de la sede, además de un deterioro notable en la pintura tanto interna como en fachada, así como también desgaste en tejas entre otros. Si bien las condiciones actuales de la sede no son alarmantes ni críticas, se requieren adecuaciones que contribuyan a mantener la sede en condiciones óptimas para garantizar la habitabilidad, seguridad y la continuidad de las actividades desarrolladas por los funcionarios y contratistas que laboran allí. 2. Las mediciones realizadas en el inmueble permitirán actualizar los planos existentes de manera además que se tengan de forma digital facilitando actualizaciones futuras en caso de ser necesario.			
RECOMENDACIONES			
1. Realizar las adecuaciones pertinentes con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad en las actividades desarrolladas en la sede del Área Operativa N°7 - Pasto, teniendo en cuenta los insumos recolectados durante la visita para el desarrollo y elaboración del proceso contractual.			
 CARLOS EMILIO VELASQUEZ 80.770.178		 EDILIA ALEJANDRA PINZON BOBADILLA COORDINADORA DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

Que por todo lo identificado anteriormente, se establece que es necesario realizar actividades de adecuación y reparaciones correctivas y preventivas que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales, en aspectos de seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios, contratistas y visitantes; adicional al fortalecimiento de la conservación del inmueble ubicado en el Área Operativa No. 07 Pasto Nariño.

Que dentro de las principales actividades a ejecutar se encuentran las siguientes:

1. Arreglo de filtraciones de agua al interior de la edificación principal lo que representa humedades que afectan el estado físico de las instalaciones.
2. Mejoramiento de la seguridad implementando reja de acceso.
3. Mejoramiento de las instalaciones de desagües de aguas servidas y lluvias.
4. Impermeabilización de cubierta en placa de concreto con manto asfáltico.
5. Instalación de mediacañas en zonas más expuestas a la intemperie.
6. Arreglo en cielo rasos y muros afectados tanto por el uso como por afecciones ya mencionadas.
7. Arreglo de parte del sistema sanitario de 2" por problemas de filtraciones y malos olores.
8. Cambio de tanque de agua.
9. Instalación de aparatos sanitarios.

Fotografías del estado actual de la sede (Ver anexo 1. Registro Fotográfico AO 7 – Pasto).

Que la adecuación y mantenimiento planteado para la sede, se realizará de manera preventiva con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades que allí se desarrollan y de no generar un impacto económico a largo plazo; además de garantizar las condiciones de salud ocupacional de las personas que allí ejercen sus labores diarias. Lo

anterior, dando cumplimiento al Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, a partir del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto que rige para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el cual en el artículo 5 establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

(...) b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo: cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

(...) **Parágrafo.** Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias y ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de contratación de obra para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora preventiva o necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. Negrilla y subrayado fuera del texto.

(...)"

Que es importante indicar que las reparaciones preventivas y correctivas que se pretende realizar evitarán que posteriormente se presenten daños en los bienes de propiedad del instituto, sistemas eléctricos, equipos tecnológicos, etc., que puedan acarrear mayores costos de inversión de recursos y permite que, además, los funcionarios, contratistas y visitantes, tengan espacios adecuados en términos de seguridad y salud ocupacional, siendo esto una acción preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo.

Que, de igual forma, las actividades proyectadas permiten dar cumplimiento a lo exigido en la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." El cual en el capítulo III, artículo 80 indica: "Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, la presente Ley establece normas tendientes: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo. (...)"

Que así mismo, el Artículo 82 de la referida norma, consagra: "Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones. PARAGRAFO. Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho, adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este título y sus reglamentaciones."

Que de igual manera, la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", dispone:

"(...)

2.1.1 Campo de aplicación. Artículo 1º. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las

mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

(...) CAPÍTULO II 2.1.2 Obligaciones de los patronos. Artículo 2º. Son obligaciones del patrono:

b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.

(...) TÍTULO II.

2. De los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo en su capítulo I, 2.2.1 Edificios y locales.

Artículo 5º. Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.

Artículo 6º. En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y contruidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.

(...)”

Que, vale la pena aclarar que, en las operaciones de mantenimiento, las actividades de reparación son las destinadas a la conservación de la infraestructura del IDEAM mediante la realización de revisión y reparación de dicha infraestructura que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento correctivo repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellas instalaciones que por su estado no están en funcionamiento o dejaron de funcionar por daños. Por lo tanto, con fundamento en esto, el primer objetivo de la adecuación es evitar o mitigar las consecuencias de tener una infraestructura con daños, logrando prevenir las incidencias antes de que afectaciones significativas ocurran. Por otro lado, el mantenimiento preventivo debe evitar daños antes de que estos ocurran y generen mayores costos al Instituto, las actividades de adecuación preventiva pueden incluir acciones como reparaciones preventivas de pintura, impermeabilización de cubiertas, mantenimiento de carpintería, remplazo de aparatos sanitarios que se encuentran en mal estado, etc.

Que asimismo, las actividades encaminadas al mantenimiento preventivo son procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura del IDEAM; que comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuras, para extender así su vida útil y mejorar la calidad del servicio que presta el Instituto con unas instalaciones más seguras, limpias y acordes con los estándares de calidad establecidas para los funcionarios, contratistas y visitantes.

Que, a su vez, con las reparaciones correctivas se busca que el IDEAM realice las acciones y labores tendientes a recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y emergente.

Que el presente proceso apunta al cumplimiento del proyecto de inversión del Instituto y se encuentra dentro del PAA de la entidad de la siguiente manera: "(SG-042) Contratar la adecuación, mantenimiento y reparaciones locativas del Área Operativa # 07 - del Ideam en la ciudad de Pasto".

Que finalmente, el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **\$203.591.483 M/CTE., IVA INCLUIDO**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que, el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 60824 del 2024 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP II, en la fila No. SG-045 del archivo PAA 2024.

Que el día 16 de julio de 2024, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.º SAMC-015-2024.

Que, ahora bien, dentro del plazo estipulado se recibieron por medio de mensaje público 4 solicitudes de limitación a MIPYMES por parte por parte de TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO, TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., EFECTUAR S.A.S. e INGENIERIA MEDICA DEL SUR, de las cuales se encontró que 3 cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, esto fue, TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S. (SOLICITUD MIPYMES MUNICIPALES), EFECTUAR S.A.S. (SOLICITUD MIPYMES NACIONALES) e INGENIERIA MEDICA DEL SUR (SOLICITUD MIPYMES MUNICIPALES).

Que, bajo lo anterior, la Entidad analizó lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, del Decreto 1082 de 2015 que indica: "*(...) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*". Igualmente verificó lo identificado en el análisis del sector, según el cual, la entidad validó la existencia de Mipymes que podrían proveer los servicios requeridos, sin que dicho análisis contemplara la posibilidad de que únicamente las mipyme del departamento de ejecución de las actividades pudiesen realizar o prestar los servicios objeto del proceso de selección. Lo anterior permitió concluir, en virtud del principio de planeación, transparencia y responsabilidad, que no se considera viable limitar la convocatoria a Mipymes territoriales, sin embargo, y bajo el análisis del sector desarrollado, se considera posible realizar la limitación a Mipymes nacionales, dado que se logró identificar que el objeto social de las solicitudes validas, es acorde para desarrollar las actividades requeridas.

Que, en línea con lo anterior, concurren los requisitos para la limitación de este proceso a MIPYMES, no obstante, la limitación corresponde únicamente a Mipymes Nacionales.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en el proceso de selección y el documento de respuesta a observaciones fue publicado junto con el presente acto administrativo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada por Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.º SAMC-015-2024.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.º SAMC-015-2024**, cuyo objeto es: **"(SG-042)**



CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL ÁREA OPERATIVA # 07 - DEL IDEAM EN LA CIUDAD DE PASTO.”.

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3º. El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II N.º SAMC-015-2024 se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	16 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	16 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	16 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	26 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	29 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de julio de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés	01 de agosto de 2024	Plataforma SECOP II
Realización del sorteo	N/A	Plataforma SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	N/A	Plataforma SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	1 de agosto de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02 de agosto de 2024	Plataforma de SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	05 de agosto de 2024	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	08 de agosto de 2024 hasta las 10:00 horas	Plataforma SECOP II



Apertura de Ofertas	08 de agosto de 2024 10:15 horas	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	08 de agosto de 2024 10:20 horas	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 de agosto de 2024	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16 de agosto de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones e informe de subsanación	21 de agosto de 2024	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 de agosto de 2024	Plataforma de SECOP II
Firma del Contrato	23 de agosto de 2024	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	02 días hábil siguiente a la adjudicación	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	02 días hábil siguiente a la adjudicación	Plataforma SECOP II

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **\$203.591.483 M/CTE., IVA INCLUIDO**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

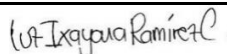
Dado en Bogotá D. C., a los 29 dias del mes de Julio de 2024.

ACOSTA MIRKOW
JUAN FERNANDO
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General



Firmado digitalmente por ACOSTA
MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2024.07.29 15:43:52 -05'00'



	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Luz Ixayana Ramírez Cristancho	Contratista OAJ	
Radicado Orfeo	20242060105153		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024